Proceso No. 1.230-13.03 - 051 - 2022

Fecha de Elaboración: 1 de Agosto de 2022.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento del Valle del cauca, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Gestionar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de microempresas y empresas asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población.
2. Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población con enfoque diferencial
3. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la ley de emprendimiento.
4. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento.
5. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo.
6. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Acompañar a municipios en la formulación de la política social, a través de los consejos municipales de política social.
8. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.
9. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico.
10. Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento.
11. Formular para su aprobación de programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia.
12. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.
13. Formular políticas direccionadas a fortalecer a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.
14. Facilitar la participación de jóvenes en planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales.
15. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del departamento.
16. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes.
17. Acompañar a los municipios en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del gobierno nacional.
18. Liderar alianzas regionales con entidades con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de la política nacional de productividad y de formación en competencias.
19. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del estado social del derecho.
20. Las demás que el asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020-2023
Línea estratégica territorial	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Específico:	Orientar la articulación de las Políticas de paz, acciones concretas en territorios urbanos y rurales afectados por el conflicto armado que incluyan presencia estatal, seguridad, programas socioeconómicos y de infraestructura, con enfoques

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	territorial, diferencial, género y con participación activa de la ciudadanía.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Meta (s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

De la consagración constitucional de Colombia como un Estado Social y Democrático de Derecho, surge la obligación de las entidades estatales y sus agentes de la protección y garantía de los derechos fundamentales a todos sus ciudadanos.
La Corte Constitucional en sentencia T-167/11, hace mención a una categoría de sujetos de especial protección, constituida por aquellas personas que debido a su condición física, psicológica o social particular merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Así, ha considerado que entre grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores.

El proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de Vulnerabilidad se hacen casa vez más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen. A esto se suma la exclusión, ser mayor de 60 años no es sinónimo incapacidad, en esta edad se suele caer en depresión, pues los mayores se sienten excluidos, inútiles, inservibles y una carga para sus familias y para la sociedad.

Por otro lado, la pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró en 2001 que la pobreza es "una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (E/C.12/2001/10, párr. 8).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La extrema pobreza, a su vez, ha sido definida como "una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social.

La Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas mayores que requieran mitigar condiciones de vulnerabilidad en razón a su desgaste biológico y emocional, aislamiento o carencia de soporte social y que se encuentren dentro de los niveles I y II del SISBEN o equivalentes según la metodología aplicable. Es decir, tal como lo ha mencionado la Corte constitucional, los beneficiarios de la ley 1276 de 2009, son las personas mayores que debido a su condición física, psicológica o social requieran una atención especial y que se encuentren en situación de pobreza extrema (niveles I y II del SISBEN)

Al hacer una análisis de constitucionalidad sobre la mencionada ley, la corte ha hecho claridad en que la estampilla para el bienestar de las personas mayores es una instrumento financiero con el que se le permite a las entidades territoriales responder a la demanda de restablecimiento de derechos de este grupo poblacional y que su recaudo debe ir dirigido a atender las demandas de la población beneficiaria a través de las instituciones públicas y/o privadas que la atienden.

Mediante sentencia C-503 de 2014 en referencia a la ley 1276 de 2009 la corte ha dicho que las estampillas *son* "tasas parafiscales", cuyos recursos se revierten en beneficio de un sector específico (en este caso las personas mayores); y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Cuando el gravamen se revierte en beneficio social, se definen como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social".

El artículo 217 de la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, modifico el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 y establece "Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

El mencionado artículo determina quienes son los destinatarios de los recursos y el porcentaje que le corresponde a cada uno: Centros Vida en un 70% y Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, en un 30%, norma que está en consonancia con lo expresado por la Corte Constitucional: "los recursos se revierten en beneficio de un sector específico (Personas Mayores); y están destinados a sufragar gastos en que incurran

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado...", "el gravamen se revierte en beneficio social, ... en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social".

Los Centros de Bienestar y los Centros de Protección Social de Personas Mayores, son operados en algunas entidades territoriales por las administraciones municipales, pero en su mayoría son entidades privadas sin ánimo de lucro que atienden personas mayores en situación de abandono y pobreza extrema.

Los Centros Vida son instituciones creadas según el mandato de la ley 1276 de 2009, por la respectiva entidad territorial bajo cuya responsabilidad deben operar cumpliendo con los servicios mínimos establecidos en su artículo 11 y los estándares desarrollados por el Ministerio de Salud y Protección Social en las resoluciones 034 y 055 de 2016 y 2017 respectivamente.

En cumplimiento del artículo 217 del Plan Nacional Desarrollo el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo mediante el cual los municipios a través de la presentación de un proyecto, dan a conocer necesidades y requerimientos que, una vez revisados, discutidos y acordados, constituyen la esencia de los convenio interadministrativos mediante los cuales concurrimos a la operación de centros vida y centros de protección en sus jurisdicciones.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 1276/09 mediante la Ordenanza 0357 de 2012, adopta la Estampilla del Adulto Mayor, y designa a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Como la entidad encargada en el orden Departamental, de la distribución de los recursos en las diferentes entidades territoriales de su jurisdicción para el buen funcionamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

El Plan de desarrollo Departamental "Valle Invencible" en su línea estratégica Territorial Valle del Cauca territorio de integración social para la paz, línea de acción- Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación, tiene como objetivo específico el reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, "VALLE INVENCIBLE", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto: Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

En ese orden de ideas, el municipio de Yumbo allegó su propuesta para la suscripción de un convenio interadministrativo para la prestación de los servicios del centro vida y la financiación de los centros de protección, con el 70% del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=172910

Clasificador de bienes y servicios: 93141506

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: Concurrir con los municipios del departamento al financiamiento de los centros vida municipales, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley 1850 de 2017, el alcalde municipal es el responsable de la ejecución de los recursos y de la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y granjas para Adulto Mayor y el departamento debe concurrir a su financiación (Articulo 217 ley 1955 de 2019)

El Municipio de Yumbo, Adoptó la creación de la estampilla municipal mediante Acuerdo N° 027 de fecha 14-12-2012, ha venido atendiendo 160 beneficiarios en el centro vida del municipio de Yumbo, en el presente año.

2. OBJETO A CONTRATAR

"Concurrir con el municipio de YUMBO al financiamiento del Centro vida "Centro Día Italia Castillo Pabon", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores del centro vida, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las actividades que el municipio considere debe prestar, acorde al comportamiento del COVID-19 en el territorio y de las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social: a. ALIMENTACIÓN: Realizar la entrega de raciones para preparar, que aseguren la alimentación a nivel

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, que elaboren los profesionales de la nutrición, para evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19, a los adultos mayores de los centros vida o brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), almuerzo (harina, proteína, vegetales, jugo) y refrigerio (Jugo acompañado de una harina con proteína (jamón, huevo o carne) y servilleta), incluye transporte).

2.1.1. ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios dando cumplimiento a las orientaciones para la mitigación del coronavirus (Covid-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección. 3. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 5. Realizar el servicio de aseo al centro vida y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 6. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 7. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación. 8. Garantizar los espacios físicos adecuados, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor. 9. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 10. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 11. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 12. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 13. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 14. Presentar a la supervisión cuando lo requiera, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 15. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 16. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos. El municipio deberá realizar entrega de lo siguiente: CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del convenio.

2.1.2. PRODUCTOS POR ENTREGAR:

Producto Actividades a: Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (listado de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc.) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos ,etc.).

2.1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente convenio interadministrativo EL MUNICIPIO adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio interadministrativo llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL MUNICIPIO aún después de terminado el convenio interadministrativo. C) Una vez finalice el objeto del convenio interadministrativo, EL MUNICIPIO deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a La Secretaría de Desarrollo Social y Participación y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio interadministrativo deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) EL MUNICIPIO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. H) Toda información o formatos generados por EL MUNICIPIO son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio interadministrativo. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio interadministrativo. 3) Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio interadministrativo, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. 4) Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. 5) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio interadministrativo. 6) Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio interadministrativo. 7) Dar crédito a los actores del convenio interadministrativo en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su oportuna ejecución.

2.1.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a: 1) Aportar al Convenio interadministrativo la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ $ 160.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500008210 DEL 06 DE JULIO DEL 2022 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Centro de Protección en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio interadministrativo. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ejecución del convenio interadministrativo y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio interadministrativo, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

2.1.6. ALCANCE DEL OBJETO: El Centro Vida Centro Día Italia Castillo Pabon del Municipio de Yumbo, atenderá a 160 adultos mayores beneficiarios de los niveles I y II del Sisbén.

2.1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

2.1.8. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio Hasta el 30 de Noviembre de 2022

2.1.9. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio interadministrativo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratación directa, Literal C), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y **Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015**

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte el artículo 13 que "...El Estado **protegerá** especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física y mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta..."

Que, el artículo 46 Ibídem, contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que el artículo 48 Ibídem, consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que la Corte Constitucional ha considerado que entre grupos de especial protección constitucional se encuentran las personas que están en situación de pobreza extrema y las personas mayores

Que los artículos 113 y 209 superior, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el artículo 303 superior en su inciso 1º dispone que: *"... en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"*

Que la Gobernación del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del todo el Departamento y los desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

A su vez, la Subsecretaría de Programas Sociales y Participación, tiene la facultad para *"1. Establecer acciones que propendan para el mejoramiento de la calidad de vida de la población desde el desarrollo humano y social a través de la investigación y construcción social, la integración de los sectores públicos y privados, el respeto al entorno del medio ambiente y en pensamiento sistémico e integral. 2. Coordinar con otras entidades del sector y planeación departamental la construcción de estadísticas departamentales sectoriales. 3. Liderar la definición y aplicación de estrategias que conlleven a una gestión social integral. (...) 4. Diseñar e implementar el sistema de información social. (...) 5. Desarrollar habilidades y capacidades institucionales departamentales y municipales para implementar la gestión social integral, con base en los principios, enfoques, lineamientos e instrumentos estipulados en el marco de las políticas sociales. (...)". 6. Brindar asistencia técnica a las administraciones municipales para fortalecer sus capacidades en el diseño y aplicación de políticas sociales. (...) 7. Ejercer conjuntamente con el Departamento administrativo de planeación la secretaria técnica del Consejo Departamental de política Social. (...) 8. Garantizar con el Departamento Administrativo de Planeación, el seguimiento y evaluación en la aplicación de la política social y asesorar a las dependencias que ejecutan programas sociales para que sean evaluados con base en la aplicación de los principios, enfoques, lineamientos e instrumentos estipulados en dicha política. (...) 9. Las demás que asigne la constitución, La Ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, las normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial. (...)*

Que la Asamblea Departamental respondiendo al mandato de la Ley 1276/09 asume el compromiso de atender a la población de adultos mayores del Valle del Cauca en situación de extrema vulnerabilidad, con la expedición en el año 2012, de la Ordenanza 0357, por medio de la cual se adopta la Estampilla del Adulto Mayor, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los recursos en los diferentes municipios para el buen funcionamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

Que los artículos 11 y 5 Ibídem, disponen que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Que los convenios son los celebrados entre las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Que la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, Contratación Directa. - Articulo 2.2.1.2.1.4.4 establece, Convenios o convenios interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios
para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 294.400.000) de los cuales el departamento aportara la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 160.000.000) y aporte del Municipio de Yumbo la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 134.400.000).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En ese mismo sentido el Municipio de Yumbo aportó el certificado de contrapartida de bienes y servicios, a través del cual acredita el aporte correspondiente a CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 134.400.000) discriminando su presupuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del requerimiento del centro vida					
Servicios	**Actividad**	**Detalle de las actividades**	**Cantidad**	**Presupuesto Gobernación (escriba cifra con puntos)**	**Contrapartida del municipio**
Alimentación	KITS DE ALIMENTACION	X	160	148.000.000	0
Alimentación	KITS DE ALIMENTACION	X	160	0	134.400.000
Otros gastos de operación	ELEMENTOS DE ASEO PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	X	1	8.000.000	0
Otros gastos de operación	GASTOS ADMINISTRATIVOS	X	1	4.000.000	0

Totales presupuestos	
Total presupuesto Gobernación (Digite cifras con puntos	**Total presupuesto Entidad Municipal (Digite texto con puntos)**
160.000.000	134.400.000

La celebración del convenio interadministrativo que se derive del presente proceso, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Por parte del Departamento:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No. de CDP: 3500008210 DEL 06 DE JULIO DEL 2022.
Valor: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES PESOS pesos M/CTE. ($ 974.000.000)
Apropiación presupuestal No. "2-1030/1151/2-320202009/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/13: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la co/El Valle Somos Todos Pers/Garantizar la atenci".
Saldo a comprometer: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS pesos M/CTE ($ $ 160.000.000).

Por parte del Municipio:

No. de CDP: X.
Valor: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE PESOS M/CTE. ($ 134.400.000)
Apropiación presupuestal No. X.
Saldo a comprometer: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 134.400.000)

DESEMBOLSO DE APORTES: DESEMBOLSO DE APORTES:

El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: En Dos (2) desembolsos

PRIMER DESEMBOLSO: El primer desembolso de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.0000); se realizará una vez se suscriba el acta de inicio, la presentación y aprobación del plan de trabajo y la caracterización de los beneficiarios en la plataforma SIAAM, que incluye la verificación de los requisitos como edad, condición socio económica, verificación de encontrarse en base del SISBEN dentro categoría exigida.

SEGUNDO DESEMBOLSO: El segundo desembolso corresponderá a OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.0000); previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio del 100% del total de las actividades debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero.

El pago de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO III: EL MUNICIPIO deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: No se tendrán en cuenta en el presente estudio ya que no es aplicable a la presente contratación.

5.1. DOCUMENTACION EXIGIDA A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

A) CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.
B) ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.
C) ACTA DE POSESION DEL REPRESENTANTE LEGAL.
D) DOCUMENTO E 27 EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL.
E) RUT DEL MUNICIPIO.
F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL
H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL
I) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RMNC DEL REPRESENTANTE LEGAL
J) CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.
K) AUTORIZACION DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES Y AUTORIZACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
L) CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
M) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE A PARAFISCALES.
N) CERTIFICACIÓN BANCARIA – ACTUALIZADA
O) CERTIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS Y/O CDP – JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTIDA.
P) PROPUESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Anexo 2 y 3.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dada la forma de supervisión, el monto del proceso, la forma en qué se realizarán los desembolsos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no se hará exigible la constitución de garantía alguna al municipio.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:
"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano, además por tratarse de un proceso especial contemplado en la Ley 1850 del 2017.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Social y Participación, ejercerá la supervisión del Convenio interadministrativo a través de la Subsecretaria de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto del convenio interadministrativo, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la Conveniante de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio interadministrativo o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio interadministrativo.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONVENIANTE en relación con el Convenio interadministrativo debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la Conveniante.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

130

especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO

Rol Jurídico

CRISTHIAN MARIANO JARAMILLO GONZALEZ

Rol Técnico

JOHNATAN MAURICIO RIVAS HURTADO

Rol Financiero

LUCY JIMENA TORO TORRES

VoBo. Secretaria de Desarrollo Social y Participación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO NÚMERO 2

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO DE INVERSION: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTEXTO

OBJETO: "Concurrir con el municipio de YUMBO al financiamiento del Centro vida "Centro Día Italia Castillo Pabon", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARTÍCIPES: Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Desarrollo Social y Participación y El Municipio de Yumbo.

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: adultos mayores del Departamento del Valle beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Protección en los municipios que han implementado la ley 1276 de 2009 y la ley 1850 de 2017.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en todos los municipios del Departamento que hayan implementado la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: no aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: Insumos alimenticios

NORMATIVA APLICABLE:

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
-

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, ha venido ejecutando desde el año 2017, los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con los diferentes Centros de Protección y Centros Vida, ubicados en los municipios de su jurisdicción. De igual manera algunos municipios y aquellos centros de protección habilitados para el funcionamiento han venido suscribiendo convenios con las entidades territoriales recaudadoras de la estampilla de adulto mayor.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: interno
ETAPA: planeación
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.

RIESGO 5 inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad para covid- 19 o ausencia de los mismos

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Posible contagio de los adultos mayores beneficiarios del centro vida y paralización de la ejecución convencional.

RIESGO 6 Incremento del número de contagio por avance de la pandemia del covid-19 en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Cierre de atención de los Centros y aplicación de medidas de emergencia, que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoria	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoria	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Probabilidad	1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
[redacted]	
5 y 7	
5	
[redacted]	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun	Perturba la ejecución del convenio de manera grave

				medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	para las partes	así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Probabilidad	2						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
[illegible]	
5 y 7	Riesgo alto
5	
[illegible]	

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del Municipio.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				4		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Probabilidad	1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio
3 y 4	

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)

	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3			
Probabilidad	2						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoria
5 y 7	
5	
	Riesgo bajo

RIESGO 5: Inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad para covid- 19 o ausencia de los mismos.

CATEGORÍA

	Categoria	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

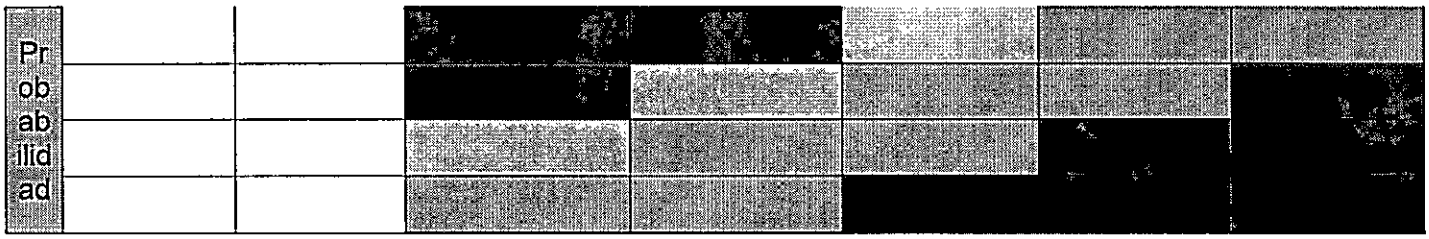
IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun	Perturba la ejecución del convenio de manera grave

		intrascendente	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	para las partes	así permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoria	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
3						



CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

RIESGO 6: Incremento del número de contagio por avance de la pandemia del covid-19 en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		
Probabilidad	3					

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
10	
5 y 7	
5	Riesgo medio
1, 3 y 4	

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

RIESGO 1: Al Departamento
RIESGO 2: Al Municipio.
RIESGO 3: Al Departamento y al Municipio.
RIESGO 4: Al Departamento y al Municipio
RIESGO 5: Al Municipio.
RIESGO 6: Al Departamento y al Municipio.

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

RIESGO 1: Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.
RIESGO 5: Seguimiento de la aplicación de lineamiento de protocolo establecido por Ministerio de Salud
RIESGO 6: Seguimiento de los reportes dados por la Secretaria Departamental y Municipal de Salud frente al comportamiento de la pandemia en el territorio

MONITOREAR LOS RIESGOS.
Corresponde a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y conjuntamente con la Oficina Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

El comité estructurador deberá, recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.

Expedir las respectivas actas de reunión y conjuntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva carpeta contractual.

MARIA JIMENA ORTIZ DELGADO
Rol Jurídico

CRISTHIAN MARIANO JARAMILLO GONZALEZ
Rol Técnico

JOHNATAN MAURICIO RIVAS HURTADO
Rol Financiero

LUCY JIMENA TORO TORRES

VoBo. Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Proyecto y reviso: KATERIN DANEIZA HERNANDEZ MURILLO, abogada contratista

Aprobó: Lucy Jimena toro torres - Secretaria de Desarrollo Social y Participación

1.230-13.03

ANEXO No. 2 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio interadministrativo

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.	Deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio economico y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la estructuración de los documentos previos y hasta la firma del convenio.

2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	2	3	4	Riesgo Alto	El Municipio	Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El Municipio	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del convenio.	Efectuando una rigurosa supervisión al convenio.	Semanalmente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del centro.	Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los adultos mayores y afectación a la salud de los beneficiarios.	1	4	4	Riesgo Medio	Dto y El Municipio	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Departamento y El Municipio	Fecha de inicio de la ejecución del convenio y hasta la liquidación .	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes.	2	3	3	Riesgo bajo	Dto y El Municipio	Actualización constante en normatividad y regulación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Departamento y El Municipio.	Fecha de inicio de la ejecución del convenioHasta el 30 de Noviembre de 2022	Seguimiento del supervisor del convenio	Diario

					del objeto convencional.																
5	especifico	externo	ejecución	operacional	Inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad para covid- 19 o ausencia de los mismos.	Posible contagio de los adultos mayores beneficiarios de los Centros de Protección y paralización de la ejecución convencional.	3	4	3	Riesgo medio	El Municipio	Seguimiento de la aplicación de lineamiento de protocolo establecido por Ministerio de Salud.	2	4	3	Riesgo medio	si	El Municipio	Desde la suscripción del acta de inicio Hasta el 30 de Noviembre de 2022	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal
6	especifico	externo	ejecución	operacional	Incremento del número de contagio por avance de covid-19 en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.	Cierre de atención de los Centros y aplicación de medidas de emergencia, que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.	3	4	3	Riesgo medio	Dto y El Municipio	Seguimiento de los reportes dados por la Secretaria Departamental y Municipal de Salud frente al comportamiento del covid 19 en el territorio.	3	4	3	Riesgo medio	si	Departamento y El Municipio	Desde la suscripción del acta de inicio Hasta el 30 de Noviembre de 2022	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Comité Estructurador del Proceso.

MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO
Rol Jurídico

CRISTHIAN MARIANO JARAMILLO GONZALEZ
Rol Técnico

JOHNATAN MAURICIO RIVAS HURTADO
Rol Financiero

LUCY JIMENA TORO TORRES

VoBo. Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Proyecto y reviso: KATERIN DANEIZA HERNANDEZ MURILLO, abogada contratista

Aprobó: Lucy Jimena toro torres - Secretaria de Desarrollo Social y Participación